

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO



C/. Baños, 8
Apdo. de Correos, 242
11540 Sanlúcar de Barrameda - Cádiz

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



C/. Baños, 8
Apdo. de Correos, 242
11540 Sanlúcar de Barrameda - Cádiz

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda





C/. Baños, 8
Apdo. de Correos, 242
11540 Sanlúcar de Barrameda - Cádiz


Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



Concepto/Año/Referencia	Fecha Límite de Pago	Nº. Liquidación	Expediente
-------------------------	----------------------	-----------------	------------

DATOS FISCALES

Sujeto Pasivo		D.N.I./C.I.F.	
Domicilio			
Población	Provincia	Cód. Postal	

CONCEPTO TRIBUTARIO


Sanlúcar de Barrameda, a de de

TOTAL

FORMAS DE INGRESO

El importe de esta liquidación se ingresará en La Caixa, oficina C/. San Juan, nº 5, Sanlúcar de Barrameda (Cuenta restringida nº ES 37 2100 8559 6022 0035 1096).

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO (Art. 62-2 Ley General Tributaria).

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realizó entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FALTA DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO

La falta de pago en el período voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el período ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en período voluntario (Art. 161 de la L.G.T.)

La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrá realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario, en su defecto, será esta Administración Tributaria a través del procedimiento administrativo de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago (Art. 160 de la L.G.T.).

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento de apremio. (Art. 161.4 de la L.G.T.).

Contra el presente acto de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa (Art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- REPOSICIÓN PRECEPTIVO.- Ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2.- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del recurso de reposición o de seis meses, y ante el citado órgano una vez transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiere dictado resolución (Art. 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.- Cualquier otro que estime conveniente.

La interposición de recurso o reclamación no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra la totalidad de la deuda. (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo).

Sírvase firmar el duplicado para la debida constancia.

Sanlúcar de Barrameda, de de

EL SECRETARIO GENERAL,



• Lugar de Notificación:		
• Medio: <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Personal Notificador <input type="checkbox"/> Otros		
• Circunstancia de la notificación practicada: <input type="checkbox"/> Al interesado <input type="checkbox"/> Al Representante <input type="checkbox"/> A persona que se encuentra en domicilio <input type="checkbox"/> Notificación rechazada:		
Identificación del notificado: • Nombre, Apell. • D.N.I. • Fecha: / /		• Firma o acreditación de la recepción:
Circunstancia de la notificación no practicada: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Imposibilidad material de practicarla Circunstancias:		1.º Intento: • Fecha: / / • Hora: / /
Responsable de la notificación:		2.º Intento: • Fecha: / / • Hora: / /
		Fecha: / /